

# Nº: 19/23 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE MAYO DE 2023

# **ASISTENTES**

Ilmo, Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera Alcalde-Presidente Don José Ramón Budiño Sánchez Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida Teniente de Alcalde Doña M. Sonsoles Prieto Hernández Teniente de Alcalde Don Ángel Sánchez Jiménez Conceial Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría Conceial Doña Inmaculada Yolanda Vázguez Sánchez Conceial Doña Julia María Martín Velayos Conceial

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez Doña Sonia Berrón Ruiz Secretario General Oficial Mayor Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 18 de mayo del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

# 2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-

- **A)** Fue dada cuenta de la sentencia 96/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 243/2022 interpuesto por a. Ma Eugenia Úbeda Baquero, en el que se impugna el Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 2 de Septiembre de 2022, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:
- 1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.
- El derecho de la recurrente citada a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S I
- 3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (16 de Mayo



de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.

- 4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.
- **B)** Fue dada cuenta de la sentencia 98/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 39/2023 interpuesto por D. José Antonio González Blázquez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:
- 1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.
- 2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.
- 3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (23 de Mayo de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.
- 4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.
- C) Fue dada cuenta de la sentencia 99/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 40/2023 interpuesto por D. Arturo Caballero Rubín de Celis, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:
- 1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.
- 2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.
- 3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 20 (491,11 €/mes) y complemento específico: 1.360,74 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (19 de julio de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.



- 4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.
- **D)** Fue dada cuenta de la sentencia 102/2023, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de esta naturaleza sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado número 42/2023 interpuesto por D. Raul García Sánchez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación previa formulada por el recurrente en solicitud de revisión de la valoración de su puesto de trabajo e inherente de percepción de retribuciones complementarias en función de dicha valoración, por la que aquel se estima, declarando:, por la que aquel se estima, declarando
- 1.- No conforme, ni ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada procediendo su anulación.
- 2.- El derecho del recurrente citado a que se realice por la Administración demandada una nueva valoración de su puesto de trabajo en los términos establecidos por la empresa NUTCO, S.L.
- 3.- El derecho del mencionado recurrente a que se le asignen las retribuciones complementarias en función de dicha nueva valoración y en las siguientes cuantías: sueldo: 804,19 €/mes; complemento de destino: 22 (569,45 €/mes) y complemento específico: 1.763,39 €/mes, con efectos económicos desde la fecha de su reclamación previa en vía administrativa (2 de Junio de 2022), procediendo igualmente que se abonen al recurrente, por parte de la Administración demandada, los intereses legales devengados por las retribuciones reclamadas desde la fecha de su reclamación en vía administrativa.
- 4.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

# 3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/49).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 70.046,27 € según relación anexa (F/2023/49).

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:



Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 70.046,27 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones y que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Pregunta por qué razón se tienen que convalidar las facturas provenientes de la empresa Ávila Tecni-Papel teniendo en consideración que hay contrato en vigor como se afirma los informes justificativos.

La señora Interventora manifiesta que se trata de convalidar las facturas ya que su cuantía excede del presupuesto previsto en el contrato.

En relación con el servicio limpieza de dependencias municipales y colegios, la señora Vázquez Sánchez apunta que con independencia de la obligatoriedad de su licitación lo que ruega se haga con carácter inmediato, considera que las facturas cuya convalidación se traen en presente sesión están poco supervisadas o se justifican de modo exiguo a diferencia de otros informes que se han traído en momentos precedentes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia, graduándose en los contratos caducados.

**B)** Aprobación de convalidación horas extras (Relación Q/2023/256).- Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes atinentes a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 26.586,92 € según relación anexa (Q/2023/256).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 26.586,92 €, según relación anexa (Q/2023/256, funcionarios y personal laboral) a favor de los terceros que se detallan en relación anexa, correspondiente a horas extras fuera de la jornada laboral, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención por las advertencias del informe de la Interventora respecto al número máximo de horas extraordinarias apelando al necesario rigor en esta cuestión.

Las sra. Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que, sin perjuicio de su voto favorable, desea dejar constancia de su opinión reiterada respecto a estos asuntos en el sentido de que deben tenerse en cuenta las consideraciones del informe de la Interventora y que la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo podría regularizar y racionalizar las horas extraordinarias, rogando que se impulse.

# 4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-

A) Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila.- Fue dada cuenta del texto del convenio de referencia que tiene como objeto definir las líneas de colaboración para la adecuada promoción e información turística de Ávila, su provincia y la Comunidad de Castilla y León, en el Centro de Recepción de Visitantes, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de los previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

La justificación de este convenio, por tanto, contribuir a una actividad de una entidad, Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, como entidad sin ánimo de lucro, que conforme al artículo 3.2.q de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras actividades, las de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el impulso y coordinación de la información turística regional, y participación en la gestión de la misma mediante oficinas que se integran en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de la promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

A su vista y considerando los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente

1º.- Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la entidad FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN para la promoción e información turística de Ávila con el tenor que seguidamente se transcribe.

2º.- Facultar al sr. Alcalde para su firma.



# "CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA DE ÁVILA.

En Valladolid, a xx de xxxxx de 2023

De una parte Sr. D. Luis Barbado Garcia de la Junta de Castilla y León, como Director General de la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN y actuando en nombre y representación de dicha Fundación, con NIF G-47463823 y domicilio a estos efectos en Valladolid, Centro Cultural Miguel Delibes, Avenida del Real Valladolid, 2, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de los Estatutos.

De otra parte, D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, alcalde del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y con domicilio a todos los efectos en Ávila, Plaza del Mercado Chico, nº 1, 05001 de Ávila y NIF P0501900E

Interviene en virtud de las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de nombramiento como Alcalde en sesión del Pleno Corporativo el día 15 de junio de 2019, cargo que sigue ostentando al día de la fecha.

#### **EXPONEN**

I.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León en sus artículos 3 y 6 establece las competencias de la Comunidad Autónoma y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turísticas de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones Públicas, Entidades Públicas o Privadas con el fin de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas las Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas, así como de la Comunidad Autónoma.

**II.-** Que en virtud del artículo 3.2 y 68 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León corresponde a la Junta de Castilla y León y a la entidad del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Disposición Adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su punto 5, que "Las referencias a la <<Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A.>> (SOTUR, S.A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del turismo que aparezca en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición."

III.- Que según el artículo 3.1.b) de sus Estatutos, la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FUNDACIÓN SIGLO), tiene como fines, entre otros, la promoción y difusión integral y competitiva del turismo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sus productos y destinos, en los mercados nacional e internacional, y la incentivación del trabajo conjunto de todos los actores del sector turístico, con el objetivo último de convertir a la Comunidad de Castilla y León en un referente para los viajeros tanto nacionales como internacionales.

Y conforme al artículo 3.2.q de sus Estatutos para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otras actividades, las de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el impulso y coordinación de la información turística regional, y participación en la gestión de la misma mediante oficinas que se integran en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

- **IV.-** Que el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, ejerce entre otras competencias en materia de turismo, las de la promoción turística del municipio en el contexto de la promoción de la Comunidad de Castilla y León como destino turístico integral, el fomento de la actividad turística en su ámbito territorial y la colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.
- **V.-** Que el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA es titular del local ubicado en la Avda. de Madrid, nº 39, 05001 de Ávila, como Centro de Recepción de Visitantes, en virtud de su construcción en el año 2002 sobre fincas de propiedad municipal, con REF, Catastral 6724805UL5062S0001YY

Inscrita en el inventario de bienes en la ficha 4555



Consta de un total de 4 plantas (desde la Avenida de Madrid) con un total de superficie construido de 928,06m2. Distribuidos de la siguiente manera:

- Planta Nivel 1.- Se trata de una zona de atención al visitante, se encuentra la entrada principal de la edificación por la Avenida de Madrid, y es donde se ubica la recepción. Engloba, vestíbulo de atención al público, zona de venta, espacio de exposiciones, almacenes y servicios. Desde este espacio arrancan dos escaleras, una tradicional y otra mecánica que suben al Nivel 2 y se localiza el ascensor que comunica de manera vertical todas las plantas a excepción del Nivel 2. Total superficie construida. 309,98 m2
- Planta Nivel 2.- En esta planta se ubica un rellano del que parte otra escalera mecánica que comunica con el Nivel 3, y se ubican espacios destinados a oficinas. Total superficie construida. 181,44m2
- Planta Nivel 3.- Esta planta consta de una comunicación directa al exterior, a la Calle de San Vicente. Se ubica un gran vestíbulo de entrada desde donde se accede a una oficina, almacenes y un pasillo que distribuye una seria de baños. De esta misma parte nuevamente dos escaleras, una tradicional y otra mecánica que comunica este espacio con el Nivel 3. Desde este espacio se accede a la cubierta plana del edificio. Total superficie construida. 349,14m2
- Planta Nivel 3.- En este nivel se ubica otra entrada al inmueble por Plaza de San Vicente (Calle Ronda Vieja). Desembarca en ella nuevamente el ascensor y sendas escaleras que arrancan del Nivel 2. Total superficie construida. 87,50m2.

En este local en el que se viene realizando la actividad de información turística de Ávila.

El inmueble es un espacio amplio, moderno, funcional y práctico que incorpora las últimas innovaciones en servicios al visitante, lo que le convierte en centro pionero de estas características en nuestro país. Cuenta con la atención personalizada de los técnicos que trabajan en el centro y que pueden atender al público en inglés y francés.

Además, con el ánimo de facilitar el acceso a personas que se desplazan en silla de ruedas, el inmueble está diseñado especialmente para que puedan ser atendidos.

Cuenta además con un espacio comercial, donde se ofrecen productos de merchandising, productos elaborados por productores locales y publicaciones sobre Ávila.

**VI.-** Que las partes firmantes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan colaborar en las materias de promoción e información turística de Ávila y la Comunidad de Castilla y León, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y, al efecto formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

# **CLÁUSULAS**

# Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes firmantes para la adecuada promoción e información turística de Ávila, su provincia y la Comunidad de Castilla y León, en el Centro de Recepción de Visitantes, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de los previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

#### Segunda. - Actuaciones conjuntas.

Las partes acuerdan que la Oficina de Información Turística de la Junta de Castilla y León gestionada por la Fundación Siglo, se ubicará en el actual Centro de Recepción de Visitantes situado en la Avda. de Madrid, 39 de Ávila, para la prestación de forma habitual del servicio de información turística de la ciudad de Ávila, su provincia y la Comunidad Autónoma en general.

Para ello, el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA pondrá a disposición de la FUNDACIÓN SIGLO el espacio 95 m² del local identificado en el expositivo V, para el desempeño de las labores de información turística que le corresponden en virtud de la normativa y del presente Convenio.

Desde el Centro de Recepción de Visitantes se llevarán a cabo todos aquellos servicios relacionados con la información turística, que sean competencia de cada una de las partes.

En este inmueble se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1.- La planta baja (Planta 1) estará destinada a la realización de la actividad de información turística de carácter local, y todos aquellos servicios relacionados con la promoción del turismo. Este cometido será específico del Ayuntamiento de Ávila.
- 2.- La primera planta estará destinada a la actividad de información turística de carácter local, provincial y de la Comunidad Autónoma en general, y todos aquellos servicios relacionados con la información turística. Este cometido será específico de la Fundación Siglo.

El Centro de Recepción de Visitantes tiene en la actualidad una apertura de lunes a domingo, conforme a la legislación vigente y a las exigencias en materia de calidad turística impuestas por la norma "Q Calidad Turística", diferenciando las siguientes temporadas:

- Verano 1 julio 15 septiembre):
  - o De lunes a viernes: 9:15 14:00 y 17:00 20:00



○ Sábados: 9:30 – 14:00 y 17:00 – 20:00

Domingos: 9:30 – 15:00 (En Semana Santa también seguirá este horario.)

Cerrado por las tardes: domingos

• Invierno 16 septiembre – 30 junio):

De lunes a viernes: 9:15 – 14:00 y 16:00 – 19:00

Sábados: 9:30 – 14:00 y 16:00 – 19:00

o Domingos: 9:30 – 15:00

Cerrado por las tardes: domingos

Observaciones: Cerrado el 25 de diciembre, el 1 y el 6 de enero y las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Este horario es el establecido por los estudios de demanda, sin perjuicio de que pueda ser consensuado por la Comisión de Seguimiento.

El régimen de horarios, descansos, calendario laboral y vacaciones, aplicado al personal que desarrolle su labor en el Centro de Recepción de Visitantes, está establecido por la entidad de quien dependan, respetando los respectivos convenios colectivos y contratos de trabajo.

El logotipo de la Junta de Castilla y León, o el que se determine, será visible en el Centro de Recepción de Visitantes en la fachada de la entrada junto al del Ayuntamiento de Ávila.

#### Tercera. Compromisos de la Fundación Siglo.

La FUNDACIÓN SIGLO se compromete a:

- Realizar la actividad de información turística de carácter local, provincial y regional, y llevar a cabo todos aquellos servicios relacionados con la promoción del turismo que sean de su competencia, a través de informadores debidamente cualificados, con la formación y titulación adecuada. Para ello aportará los trabajadores necesarios para el desarrollo de esta labor.
- Asumir la contratación a su cargo de Ayudantes de Oficina para cubrir las necesidades de personal en los supuestos de sustituciones por vacaciones, por ausencias permitidas, y en los supuestos de sustituciones de larga duración que se puedan producir por incapacidades temporales, excedencia con reserva de puesto y/o reducciones de jornada asociadas a la conciliación de la vida laboral y familiar, de los trabajadores de la Fundación Siglo que prestan sus servicios en la oficina de turismo.
- Dotar a la Oficina de Información Turística de los equipos informáticos y mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades señaladas.
- > Dotar a la Oficina de Información Turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional editado por la Fundación Siglo.
- Abonar los gastos derivados del mantenimiento de los equipos informáticos y fotocopiadoras utilizados para la realización de la actividad de información turística, el gasto de material de oficina de la actividad de información turística y el consumo telefónico de los números asignados a la oficina de información turística.
- Asumir los gastos de mantenimiento y renovación de la Marca Q de Calidad Turística de la que es titular la Fundación Siglo.
- Aportar la cantidad de 8.112,17 euros en la primera anualidad para la colaboración en los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble y los gastos soportados exclusivamente por la actividad de información turística en el Centro de Recepción de Visitantes, o el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble. Esta cantidad corresponde al 11,37 % de los gastos mencionados.

Las siguientes anualidades que aportará la Fundación Siglo para contribuir a los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble también corresponderán al 11,37% de los gastos totales, que en ningún caso podrá superar la cantidad de  $9.500 \in$ .

La FUNDACIÓN SIGLO transferirá al AYUNTAMIENTO de ÁVILA la cantidad más arriba señalada a la firma del presente Convenio.

En caso de prórroga del convenio, la citada cantidad revisada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será transferida al Ayuntamiento de Ávila 30 días después de la firma de la prórroga.

El AYUNTAMIENTO de ÁVILA deberá presentar, antes de la firma de la prórroga la justificación de los gastos comunes soportados en la anualidad anterior, mediante la presentación de las copias de facturas y documentos justificativos del gasto.

# Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila, se compromete a dotar al Centro de Recepción de Visitantes de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento, asumiendo los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la FUNDACIÓN SIGLO el espacio especificado en la cláusula segunda de este Convenio, que será un espacio suficiente y adecuado para el desempeño de las labores de información turística de la Comunidad Autónoma, y deberá de disponer de un espacio de almacén.
- Asumir los gastos correspondientes a las actividades propias que se desarrolla en el inmueble.



- Pealizar cuantas gestiones sean necesarias para regular el uso compartido del inmueble, garantizando la permanencia en el mismo de las partes firmantes de este Convenio y su uso pacífico durante toda su vigencia, así como las necesarias para la regulación de la situación administrativa del local en las entidades y Administraciones correspondientes. Asimismo, deberá realizar las actuaciones precisas para el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral, así como las de carácter sanitario que procedan.
- Garantizar que el local reúne las condiciones necesarias y cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad que en el mismo desarrollará la FUNDACIÓN SIGLO en las condiciones pactadas.
- El AYUNTAMIENTO de ÁVILA será responsable de que las condiciones del inmueble sean adecuadas para el desarrollo de la actividad laboral de los trabajadores de ambas entidades y conformes a las respectivas planificaciones preventivas.
- ➤ El AYUNTAMIENTO de ÁVILA se compromete a contratar y sufragar todos los gastos inherentes a la titularidad y los relativos al mantenimiento y buen estado del inmueble y de todos sus equipos e instalaciones, así como los correspondientes a la adecuada realización de las actividades que se realizan en el mismo (sin perjuicio de los asumidos expresamente por la FUNDACIÓN SIGLO en la cláusula anterior).
- Dotar a la Oficina de Información Turística del suficiente material promocional de turismo editado por el AYUNTAMIENTO de ÁVILA.
- > Asumir y mantener la titularidad de los contratos de suministros de gas, electricidad, seguridad y salud laboral, aprovisionamientos, mantenimientos de ascensores y escaleras mecánicas, mantenimientos de puertas, calefacción y mantenimiento del edificio en general, y servicio de limpieza y de prevención de incendios (extintores), y aquellos otros necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto del Convenio.
- Promover un sistema de recogida de material reciclable (papel, cartón, pilas, tóner y cartuchos de impresora) cuya frecuencia deberá ajustarse a los requerimientos de la actividad de la oficina de información turística.
- Justificar ante la Fundación Siglo, antes de la firma de la prórroga, los gastos comunes soportados del Centro de Recepción de Visitantes, correspondientes a la actividad de información turística de gestión compartida, mediante la presentación de las copias de facturas y documentos justificativos del gasto. Los gastos a justificar son los siguientes: suministros de gas, electricidad, mantenimiento de ascensores y escaleras, mantenimiento de puertas, servicio de limpieza, mantenimiento de calefacción, seguridad, mantenimiento de edificio, extintores, reparación y conservación de aquellos equipamientos de uso compartido que así lo requieran, u otros gastos correspondientes a instalaciones equipamientos o servicios de uso compartido necesarios para el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueblo.
- La contratación, a exclusivo cargo del AYUNTAMIENTO de ÁVILA, de un seguro del inmueble, con previsión para sufragar cualquier desperfecto o deterioro que pueda sufrir el edificio.
- > La adecuada señalización direccional que facilite al turista la localización de la Oficina de Información Turística.

# Quinta.- Señalización.

El centro de información deberá cumplir las exigencias en materia de Calidad Turística respecto a su identificación, por lo que la colocación de rótulos, paneles o elementos verticales de señalización exterior se considerarán autorizados por el AYUNTAMIENTO de ÁVILA con la firma del presente Convenio. No obstante será preceptiva la supervisión de las características técnicas de los mismos para hacerlos compatibles con la normativa existente en esa materia.

# Sexta.- Marca de calidad "Q Calidad Turística".

Dentro de la estrategia para la mejora de la calidad del sector turístico español, se incluye la dotación a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad que permita asegurar un seguimiento de la excelencia y la calidad en dichos servicios.

La Oficina de Información Turística gestionada por la Fundación Siglo deberá cumplir las exigencias en materia de calidad turística de la norma UNE ISO 14785:2015 que otorga la marca "Q Calidad Turística", ya que está certificada con la marca "Q de Calidad Turística" en el sector Oficinas de Información Turística.

Esta norma internacional establece los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir las oficinas de información turística en su proceso de acogida de los visitantes de un destino turístico, los relacionados con el aprovisionamiento y marketing de los servicios de información, así como las infraestructuras y el mantenimiento de las instalaciones en las que se prestan los servicios de información y acogida.

Para ello, ambas partes se comprometen a que el inmueble y las condiciones de la actividad de información turística cumplan los requisitos para la obtención y mantenimiento la marca Q calidad turística que ostenta la FUNDACIÓN SIGLO.



Para cumplir las exigencias en materia de Calidad Turística y para poder obtener la certificación de la marca "Q de Calidad Turística", la Fundación Siglo solicitará al Ayuntamiento de Ávila copias de la siguiente documentación:

- -Certificado de la Oca de baja tensión.
- -Certificado de la Oca del ascensor y partes mensuales de su mantenimiento.
- -Certificado del mantenimiento anual de los extintores.
- -Contrato del servicio de limpieza.
- -Y otros documentos que la auditoría externa solicite.

## Séptima.- Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades intervinientes.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación de este Convenio, coordinará y supervisará el adecuado desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente documento y conocerá cuantas incidencias pudieran afectar al espacio a compartir y compromisos asumidos por las partes. Asimismo adoptará las decisiones pertinentes relativas al mantenimiento, modificación, prórroga o nueva contratación que deba realizarse en relación con el área de información del Centro de Recepción de Visitantes o la actividad objeto de este acuerdo, y asumirá a través de un Coordinador, la labor de coordinación que la efectiva prestación del servicio requiera y de planificación de necesidades del Centro de Recepción de Visitantes para cada una de las Entidades firmantes ordenen los recursos humanos que dependan de ella para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Comisión designará, en la primera reunión que celebre, un Coordinador de entre el personal del Ayuntamiento de Ávila, con capacidad para administrar y coordinar los recursos comunes puestos a disposición por las partes y todo lo relativo a régimen interior de funcionamiento habitual diario del Centro de Recepción de Visitantes.

#### Octava.- Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de firma del mismo.

Podrá ser prorrogado por periodos de un año por acuerdo expreso de las partes, con un máximo de 4 años totales incluidas las prórrogas, antes de la expiración del plazo convenido.

# Novena.- Colaboración recíproca y responsabilidad de las partes.

Las partes acuerdan facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplimentada al objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo, incluyendo los elementos de información visual, señalización, infraestructura y equipamiento.

Las partes mantendrán estricta y absoluta independencia entre ellas, sin que por medio del presente Convenio se cree o establezca entre ellas ninguna relación distinta de las estrictamente convencionales derivadas del mismo. Cada entidad responderá del personal adscrito a la misma y de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, eximiendo de responsabilidad a la otra entidad (incluyendo la responsabilidad solidaria y subsidiaria por incumplimiento de una de las entidades).

#### Décima.- Modificación.

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de coordinación y seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante adenda al presente Convenio.

# Undécima.- Extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



En caso de que la resolución del Convenio de Colaboración se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

# Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del cumplimiento y extinción del convenio se resolverán a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento. De no ser posible esta resolución serán resueltos por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia al fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valladolid, siempre y cuando esta sumisión sea posible conforme a la normativa procesal aplicable.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (*siguen firmas*)"

La señora Vázquez Sánchez, sin estar en contra respecto al fondo del convenio, manifiesta que le surgen dudas pareciéndole en primer lugar el abono de 700 € al mes algo exiguo, desconociendo además si afecta a la cesión al espacio cedido a la Junta de la Semana Santa respecto a lo que ya solicitó un informe sobre la eventual individualización de consumos que no se ha producido y que, en suma, le parece un convenio no demasiado beneficioso para el ayuntamiento.

La señora Prieto Hernández afirma que existe un informe técnico que desglose los costes y la participación que le correspondería a la Fundación Siglo, que cuenta con los informes favorables a nivel jurídico, del área de turismo y de fiscalización de la intervención y que considera conveniente y oportuna esta cesión en pro del servicio público que se presta y las sinergias que se producen por la concurrencia de ambas instituciones en un solo espacio.

B) Propuesta de cesión de la titularidad de la Marca Huellas de Teresa de Jesús a favor de la Asociación Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa".- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

# "PROPUESTA DE TENENCIA DE ALCALDÍA

Se propone por esta tenencia de alcaldía el cambio de titularidad de la Marca Huellas de Teresa de Jesús a favor de la Asociación Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa".

Dicha marca con nº de registro 3.523.955 fue registrada por el Ayuntamiento de Ávila el 16 de diciembre de 2014 como distintivo mixto pero ha sido utilizada como imagen corporativa de dicha Asociación.

Al tenerse que proceder a su renovación se propone ceder a dicha Asociación la titularidad de la misma y que sea esta quien sufrague los gastos generados para su renovación y cambio de titularidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tato, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención con este asunto se acompaña por una mera propuesta sin informe técnico.

5.- Dación cuenta de la CONVOCATORIA DE LA INICIATIVA URBANA EUROPEA (EIU) PARA CIUDADES BAJO REVISIÓN POR PARES.- Fue dada cuenta de la mencionada convocatoria que tiene la siguiente orientación:

# **EUROPEAN URBAN INITIATIVE – CAPACITY BUILDING FOR CITIES**



Primera convocatoria de ayudas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea – Desarrollo de Capacidades (EIU), centrada en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ciudades.

# Objetivos:

- Mejorar las capacidades de las ciudades en el diseño de políticas y prácticas urbanas sostenibles de forma integrada y participativa.
- Mejorar el diseño y la aplicación de estrategias y planes de urbanos sostenibles en las ciudades.

Los beneficiarios serán autoridades urbanas implicadas en el diseño, actualización o aplicación de una estrategia de desarrollo urbano sostenible. ´

Los pares son miembros del personal de las autoridades urbanas con experiencia en el diseño y la aplicación de estrategias integradas adaptadas al lugar de implementación.

El Ayuntamiento de Ávila se postula como Autoridad Urbana para aportar su experiencia con otras ciudades europeas como beneficiario de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada y, en el marco de la Agenda Urbana de Ávila y el desarrollo de la Estrategia Ávila 2030, para el intercambio de buenas prácticas mediante los bloques temáticos de Gobernanza, Integración Intersectorial y Fondos y Financiación.

La Autoridad Urbana de Ávila se ofrece a participar por pares en visitar y/recepcionar a otras autoridades urbanas europeas en el marco de la Iniciativa Urbana Europea (EIU) para ciudades bajo revisión por pares.

Se trata, en suma, de la presentación de una candidatura técnica para el intercambio de buenas prácticas entre ciudades europeas beneficiarias de EDUSI. No conlleva cofinanciación y puntúa positivamente de cara a la convocatoria de las nuevas "EDUSI" prevista para el segundo semestre de este año.

La Junta de Gobierno Local expresó quedar enterada.

# 6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PUZZLES 2023.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, la celebración del Campeonato de España de Puzles 2023 que tendrá lugar los días 3 y 4 de junio de 2023, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte", así como la colaboración municipal en la realización del mismo mediante la adquisición de agua por importe de 750 €, la infraestructura y la sonorización e iluminación.

La señora Interventora recuerda que por acuerdo de la junta de gobierno local de 12 de enero de 2023, en relación a la colaboración municipal en la realización del 7º Campeonato de puzles "Ciudad de Ávila", articulado en términos similares a los de la presente propuesta, se dispuso que se incorporara el expediente un informe justificativo sobre el interés del evento para el municipio, así como un desglose de gastos e ingresos del mismo para determinar la naturaleza jurídica de la colaboración del Ayuntamiento así como la forma de arbitrarlo del modo más adecuado. En este sentido nos ha tenido en cuenta lo dispuesto en el acuerdo citado.

El señor Sánchez Jiménez interviene para manifestar que efectivamente no se ha producido un informe técnico en el sentido expresado y que lo único que puede decir en estos momentos es asumir el compromiso expresó que en sucesivas ediciones se hará adecuadamente.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría considera que se trata un evento bueno por la ciudad, de gran proyección que ha ido creciendo, consolidándose y mejorando y que por lo tanto debe de priorizarse el objetivo sobre estas cuestiones.

La señora Vázquez Sánchez interviene para recordar que ya advirtió en el seno de la Comisión informativa los extremos que se ponen de manifiesto por la señora interventora y que en ese momento el concejal delegado respondió que el Lienzo Norte iba a asumir los costes de los espacios y que respecto a la colaboración se había hablado con la intervención lo que parece que a la vista de las palabras de la sra. Interventora no se ha producido, razón por la cual justifica su abstención.

La señora Interventora añade que se trata en suma de una actividad privada con la que el Ayuntamiento colabora, pero la medida en que se desconocen los gastos y los ingresos desde un punto de vista formal no puede articularse la fórmula idónea de esa colaboración y su procedencia.

- **B)** CONCIERTO LUX STELLARUM.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad colaborar mediante el abono de 1400 € al Centro Internacional Teresiano Sanjuanista de Ávila, previa presentación de la factura, para pagar los gastos de la realización del concierto Lux Stellarum de cítara salterio que tendrá lugar el día 3 de junio de 2023, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como la megafonía y la cesión gratuita del auditorio.
- C) CONCIERTO PRIMAVERA CORAL "CAMERATA ABULENSE".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización de un concierto de primavera por la Coral "Camerata Abulense" el día 11 de junio, en el Auditorio Municipal de San Francisco, con entrada gratuita hasta completar el aforo, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 700 €.
- **D) VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓRGANO "CIUDAD DE ÁVILA".-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la realización del VI Festival de Órgano Ciudad de Ávila, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 6.000 €.
- **E)** I FERIA FLAMENCA EN ÁVILA.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto para la celebración de la I Feria Flamenca en Ávila, que tendrá lugar en la Plaza del Mercado Chico, los días 7, 8 y 9 de julio, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a 2.930 €, la infraestructura, sonorización e iluminación.
- **F) EXPOSICIÓN "UCRANIA, LA GUERRA DE LOS CIVILES".-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en su sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad colaborar con la exposición "Ucrania, la guerra de los civiles" que tendrá lugar del 5 de mayo al 2 de junio, en el Episcopio, mediante el abono de 2.500 € a la Fundación Anastasio de Gracia, en concepto de traslado, montaje y desmontaje de la misma.

# 7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

**A) Dictámenes Comisión Informativa. Proyecto Monodosis.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 17 de mayo de 2023 con el siguiente tenor:



# "5.- Juventud 5.2 Proyecto Monodosis

Desde la presidencia se dio cuenta de del proyecto elaborado desde el área de Juventud, que es el siguiente:

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos del programa Kedada 3.0 es el de prevenir el uso excesivo de las NIT y de cualquier tipo de sustancia drogodependiente, proporcionando al adolescente herramientas para hacer un uso adecuado, ayudando a los padres y educadores a cambiar su actitud frente a estas tecnologías y fomentando la adquisición y práctica de hábitos saludables alternativos a la conducta adictiva; se considera conveniente la representación de varias Monodosis o sesiones de microteatro, que planteen situaciones relacionadas con ambos conceptos dirigidas a los jóvenes y personas relacionadas con su entorno diario.

#### **OBJETIVOS.**

- Evitar la aparición de hábitos que puedan resultar perjudiciales y dañinos para los jóvenes, interviniendo sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.
- Identificar las ventajas de las nuevas tecnologías dando a conocer los riesgos, distinguiendo entre uso, aficción y adicción, así como reconocer las principales señales de riesgo.
- Fomentar la participación de los jóvenes de la ciudad.
- Ayudar a los jóvenes a través de la implicación en las tareas, en su proceso de desarrollo personal y social.
- Facilitar a los jóvenes la práctica de actividades de carácter recreativo y cultural, garantizando la promoción y participación de los mismos en actividades programadas.
- Posibilitar el acercamiento de la juventud abulense al patrimonio y recursos de la ciudad.
- Educar a los jóvenes como ciudadanos activos y participativos en su entorno.
- Potenciar la realización de actividades saludables, como eje principal de ocio alternativo.

## METODOLOGÍA.

Dicho programa será destinado a jóvenes de 10 a 20 años como población diana, teniendo en cuenta que al tratarse de una acción cultural se dirigirá igualmente a jóvenes hasta 36 años, docentes, educadores, padres... relacionados con el entorno juvenil.

Se llevarán a cabo dos monodosis con temáticas diferentes, cada una de ellas en dos días consecutivos y 4 sesiones diarias entre las 20.30 y las 22 h.

Los pases serán gratuitos y las entradas se sacarán en el Espacio Joven Alberto Pindado, en las fechas que se indiquen en el material publicitario elaborado para cada una de las actuaciones, al igual que en las redes sociales y página web municipal.

Cada persona no podrá sacar más de 4 entradas para la misma monodosis.

#### TEMPORALIZACIÓN.

El programa se desarrollará en dos fases.

 1ª Fase- Consumo de pornografía Fecha- Viernes 24 y Sábado 25 de Junio 4 pases diarios/ 30 plazas cada uno Horario- 4 sesiones 20.30 h. 21 h. 21.30 h. 22 h.

2ª Fase- Adicciones
 Fecha- Viernes 27 y Sábado 28 de Octubre
 4 pases diarios/ 30 plazas cada uno



Horario- 4 sesiones

20.00 h.

20.30 h.

21.00 h.

21.30 h.

#### RECURSOS.

**<u>Humanos-</u>** Personal de las Instalaciones Juveniles Municipales.

**Pilar Rodríguez**, licenciada en Filosofía. Master en educación de personas adultas. Estudió el doctorado en artes escénicas en la RESAD y la Universidad Carlos III. Socia fundadora de la ONG "Caídos del cielo". Ejerce labores de ayudantía de dirección con Paloma Pedrero en las obras: Caídos del cielo, El secuestro, En la otra habitación y Magia café. Dirección de la obra "Me llamo barro" estrenada en mayo de 2011. Imparte talleres de teatro en diferentes colegios, institutos y asociaciones de Ávila y provincia.

Cristina Hernández, licenciada en Filosofía con grado y escritora.

Actores y Actrices de los grupos de teatro abulenses y profesiones de las artes escénicas a nivel nacional.

Material - Propio del grupo de teatro.

# Instalaciones-

- Instalaciones Municipales.

# EVALUACIÓN.

El sistema de evaluación a utilizar a lo largo del proyecto estará integrado en el proceso de desarrollo. Se articula en base a los elementos que se señalan:

- 1. **Evaluación diagnóstica,** estará basada en un instrumento de evaluación sobre la percepción que los jóvenes tienen de las actividades.
- 2. **Evaluación de proceso.** A lo largo del desarrollo del proyecto se aplicará un sistema de evaluación de proceso.
- 3. **Evaluación del impacto social.** Será de importante aplicación, un sistema de seguimiento y evaluación del impacto del programa en la sociedad.

Los instrumentos que se utilizarán para la evaluación del proyecto, son:

- Observación directa
- Buzón de sugerencias

El presupuesto total de las dos monodosis asciende a 4.000 € con cargo a la partida OTROS GASTOS DIVERSOS INSTALACIONES JUVENILES 0302 23160 22699, siendo el importe de cada Fase de 2.000 €.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B)** Aprobación programa actividades de animación infantil de verano.- Fue dada cuenta del contenido del mencionado programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de diversión creativos, quedando condicionado su desarrollo a la formalización efectiva del contrato supeditado al la adjudicación del servicio que se aborda en esta sesión y que tiene el siguiente contenido:

# <u>"PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL VERANO 2023</u>



#### 1. CONCEPTO.

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de diversión creativos, quedando condicionado su desarrollo a la formalización efectiva del contrato supeditado al pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación del servicio, actualmente en tramitación.

#### 2. OBJETIVOS.

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical

Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.

Fomentar Y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdicoeducativas, evitando actividades de carácter sexista.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.

Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de Ocio Programadas.

#### 3. DESTINATARIOS.

El programa está dirigido a niños y niñas empadronados en el Municipio de Ávila nacidos entre los años 2011 y 2020 ambos incluidos, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

**Grupo 1**. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2011 y 2016 ambos incluidos. Hasta un máximo de 175 plazas y un mínimo de 90 plazas por cada semana, de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona. De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

**Grupo 2**. Programa de actividades dirigidas a niños y niñas nacidos entre los años 2017 y 2020 ambos incluidos. Hasta un máximo de 100 y un mínimo de 50 plazas por cada semana, de las cuales, 15 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de

Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona. De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

**Grupo 3**. Servicio de Comedor. Dirigido a niños y niñas nacidos entre los años 2011 y 2020 ambos incluidos, con un máximo de 60 plazas y un mínimo de 15 plazas por semana, de las cuales, 20 se destinarán a niños/as derivados de los Servicios Sociales a través de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas de este Ayuntamiento, a propuesta del Trabajador Social de zona. De no cubrirse, se completarán con los solicitantes del Programa que quedasen en reserva.

Todos los niños que accedan al programa por derivación social, deberán presentar la inscripción e informe del Trabajador social en el mismo plazo que el resto de participantes, aunque puedan incorporarse en cualquier momento del programa.

# 4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.



Se desarrollarán diferentes actividades en función de las características y edades de los participantes encuadradas en Áreas como:

- JUEGO Y DEPORTE
- CULTURA
- EXPRESIÓN ARTÍSTICA
- MEDIO AMBIENTE
- EXPRESIÓN PLÁSTICA
- SENSIBILACIÓN
- OTRAS

El Servicio de Comedor comprenderá aparte del servicio de comida, el traslado de los niños y niñas desde el lugar donde realicen la última actividad al lugar donde se servirá la comida, el cual reunirá las condiciones establecidas para el mismo en el Pliego de Condiciones Técnicas, y acompañados por los monitores.

#### 5. RECURSOS HUMANOS

En función de los grupos y de las características de los particípameles, la entidad adjudicataria dispondrá de los medios personales en número y cualificación profesional de conformidad con la legislación vigente y el Pliego de Condiciones Técnicas.

# 6. PRECIO PÚBLICO:

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

#### 7. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

Tendrán derecho a devolución del pago del precio público, los beneficiarios de los Programas de Animación Infantil, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

# 8. TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

El programa se divide en Animación Infantil de Verano Julio y Animación Infantil de Verano Agosto.

Las actividades se desarrollarán en cuatro semanas por cada mes:

# Mes de Julio:

Semana 1.- del 3 al 7 de julio.

Semana 2.- del 10 al 14 de julio.

Semana 3.- del 17 al 21 de julio.

Semana 4.- del 24 al 28 de julio.

# Mes de Agosto:

Semana 1.- del 31 julio al 4 de agosto.

Semana 2.- del 7 al 11 de agosto.

Semana 3.- del 14 al 18 de agosto.

Semana 4.- del 21 al 25 de agosto.

Los sábados, domingos y festivos no habrá actividades.

El horario del Programa será de 10:00 a 14:00 horas, no obstante, para aquellos que necesiten conciliar con la vida familiar habrá servicio de madrugadores de 09:00 a 10:00 horas, pudiéndose ampliar el inicio a las 08,00 horas, en el supuesto que así sea contemplada su aplicación en el contrato que regule la prestación del servicio, actualmente en tramitación.

El Servicio de Comedor será de 14,00 a 15,00 horas.



# 9 LUGAR DE REALIZACIÓN.

Las actividades del presente Programa serán desarrolladas en instalaciones que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del Programa.

El Servicio de Comedor será en un lugar que reúna legalmente todas las condiciones para el reparto y consumo de alimentos.

Las actividades de carácter itinerante o que utilicen otros recursos para actividades específicas, podrán ser desarrolladas en los siguientes lugares:

Piscinas Municipales de Verano.

Instalaciones de la Ciudad Deportiva de la Avda. de la Juventud.

Parques de la ciudad.

Colegio Público por determinar.

Otros que se pudieran establecer por el órgano municipal competente.

# 10 ACCESO Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será del 29 mayo al 9 de junio.

Las inscripciones en este Programa se realizarán a través del Registro General Municipal bien de manera presencial o a través de Sede Electrónica, adjuntando la siguiente documentación:

- SOLICITUD CUMPLIMENTADA
- TARJETA SANITARIA DEL MENOR.
- D.N.I. Ó N.I.E. O DEL LIBRO DE FAMILIA DONDE APAREZCA EL MENOR SOLICITANTE.

Cada usuario podrá presentar **una** instancia por niño/a para los dos meses, indicando en la instancia en qué semanas desea participar.

En el caso de que algún usuario tuviese más de una instancia para el programa, sólo se dará validez a la que aparezca con el número de orden mayor, es decir la entregada en último lugar.

Del 3 al 14 de julio se abrirá un segundo plazo de inscripción para el programa del mes de agosto, para cubrir las plazas que pudieran resultar vacantes del primer plazo de inscripción. Estas instancias se entregarán en el registro municipal de forma presencial o a través de sede electrónica, cubriéndose las plazas por riguroso orden de entrada en registro.

# 11 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

El modo de selección será por sorteo, según las normas siguientes:

Se confeccionará un listado de niños/as solicitantes, por cada uno de los tres grupos ya mencionados y por cada mes de programa, por orden de entrada de instancias. Dichos listados serán numerados en orden ascendente correspondiendo al primero de cada listado el número 1.

De forma aleatoria y a través de un proceso informático saldrá el correspondiente número de cada sorteo, a partir del cual y en orden ascendente (1, 2, 3,...), serán seleccionados los participantes, hasta cubrir las plazas ofertadas, generándose una vez cubiertas lista de espera.

En el supuesto caso que el número de sorteo corresponda a la instancia de hermanos solicitantes, estos serán seleccionados automáticamente, aún en el supuesto que alguno de ellos no les correspondiese por tener número de sorteo inferior al que salió.

El sorteo público, se celebrará el 19 de junio a las 10,00 h. en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer sito en la Calle Medina del Campo.

El resultado de dicho sorteo y listado de admitidos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal el día 20 de junio, <u>sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados</u>, de



conformidad a lo previsto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los admitidos, según resultado del sorteo, desde el día de publicación de listados y hasta el día 26 de junio, deberán realizar el pago del programa para poder asistir.

Los usuarios no admitidos pasarán a formar parte de la lista de espera, que en el caso de haber vacantes serán avisados telefónicamente. Desde el día en que sean avisados tendrán un plazo de 5 días naturales para pagar la plaza adjudicada.

En caso de no constar el pago en el plazo indicado, la plaza se entiende desistida pasando a estar nuevamente vacante.

Una vez cubiertas las plazas de este modo, las plazas que aún pudieran resultar vacantes podrán ser cubiertas por niños que no cumplan el requisito del empadronamiento.

# 12 EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS:

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en los plazos establecidos no entregasen la documentación requerida.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.

# INSCRIPCIÓN AUTORIZACIÓN ANIMACIÓN INFANTIL VERANO JULIO/AGOSTO 2023

Grupo de nacidos entre	e <b>2011 y 2016</b> ambos in	nclusive.			Marque con una
Grupo de nacidos entre	upo de nacidos entre <b>2017 y 2020</b> ambos inclusive.			X el grupo que proceda.	
	<b>DATOS DEL NI</b>	ÑO/A PART	<b>ICIPANTE</b> :		
Nombre y apellidos:					
Fecha de nacimiento:			D.N.I. ó N.	I.E.	
DISCAPACIDAD (Indicar grado y tipo):			INTOLERA	ANCIAS	ALIMENTARIAS,
			ALERGIAS	<b>6</b> :	
DATOS DEL PADRE,	MADRE O TUTOR RES	PONSABLE I	DURANTE L	EL PROGRAMA:	
JULIO (Marca con	una X las semanas que	e deseas par	ticipar)		
PRIMERA SEMANA	<b>SEGUNDA</b> SEMANA	TERCERA	SEMANA	CUARTA SEMA	ANA
3-7 Julio.	10-14 Julio	17-21 Julio	)	24-28 Julio	TOTAL SEMANAS:
	COMEDOR JULIO				
PRIMERA SEMANA	SEGUNDA SEMANA	TERCERA	SEMANA	CUARTA SEMA	ANA
3-7 Julio.	10-14 Julio	17-21 Julio	)	24-28 Julio	TOTAL SEMANAS:
ACOSTO Marca con	una V las somanas su				

#### AGOSTO Marca con una X las semanas que deseas participar)

D./Dña.		como <sup>®</sup>	con	D.N.I. ó ľ	N.I.E
Domicilio:				No	PISO, LETRA.
C.P.	Municipio:		Ciudad:		10
Teléfonos de con	tacto: 1	2		3	19
E-mail:					



PRIMERA SEMANA	<b>SEGUNDA</b> SEMANA	<b>TERCERA</b> SEMANA	CUARTA SEMANA	TOTAL
31-Jul- 4 Agosto	7-11 Agosto	14-18 Agosto	21-25 Agosto	SEMANAS:
СОМ	EDOR AGOSTO	1		
PRIMERA SEMANA	<b>SEGUNDA</b> SEMANA	<b>TERCERA</b> SEMANA	CUARTA SEMANA	TOTAL
31-Jul- 4 Agosto	7-11 Agosto	14-18 Agosto	21-25 Agosto	SEMANAS:

<b>DERECHOS DE IMAGEN:</b>
----------------------------

Durante el transcurso del Programa se podrán realizar fotografías y vídeos de los participantes.
El padre, madre o tutor autoriza a usar dichas imágenes como complemento al desarrollo del
programa.
El padre, madre o tutor autoriza a usar dichas imágenes en los medios de difusión del Ayuntamiento de Ávila y/o de la entidad concesionaria del programa.  Como responsable de mi tutelado, entiendo y asumo las bases del Programa y autorizo a la participación activa de mi tutelado en las actividades de Animación Infantil Verano 2023, programadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Concejalía Atención Social e Igualdad de Oportunidades, en las fechas indicadas en la presente instancia.

**DECLARO** conocer el programa de actividades y asumo las normas de participación en el mencionado Programa, así como los posibles cambios que puedan producirse por causas ajenas al mismo. Que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede implicar la cancelación de la plaza obtenida.

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Ávila para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el procedimiento de admisión.

En caso de NO autorizar, APORTO:

1. Documentación necesaria y acreditativa de las circunstancias alegadas.

\*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <a href="http://www.avila.es/politica-de-privacidad">http://www.avila.es/politica-de-privacidad</a>

En Avila a	_ de	_ del 2023
Fdo.		
Nombre y D.N.I	I. ó N.I.E	

El plazo de presentación de instancias y documentación será del 29 de mayo al 9 de junio de 2023.

# ADJUNTAR TARJETA SANITARIA Y DNI, DEL PARTICIPANTE O LIBRO DE FAMILIA

# **INCIDENCIAS MÉDICAS:**

Si algún participante tiene que usar medicamentos, debe notificarlo obligatoriamente al coordinador del Programa.

No obstante ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se harán responsables de proporcionar a los participantes ningún tipo de medicamento.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Padre, madre o tutor.



Los participantes que en el momento de las actividades estén recibiendo tratamiento médico deberán, siempre que sea posible, acudir a las mismas ya medicados.

Si algún participante sufre alguna enfermedad, accidente, o simplemente no se encuentra bien, nos pondremos inmediatamente en contacto con los familiares para informarles y tomar las medidas necesarias.

En caso de no poder contactar con los responsables, y necesitar, por urgencia, asistencia médica, se seguirán las indicaciones legalmente establecidas por el responsable médico del centro de salud u hospitalario.

## **MATERIAL PROPIO DE LOS PARTICIPANTES:**

El participante será el máximo responsable del material propio y de sus efectos personales. (Gafas, prótesis dentales, audífonos, relojes, etc.). El uso de teléfonos móviles en las actividades está prohibido.

#### MATERIAL DIARIO RECOMENDADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

DIARIO	ACTIVIDADES ESPECIALES:
Pequeña mochila de espalda	Zapatillas de andar en el agua (con correcta
Gorra	sujeción)
Protector solar	Botas de montaña o zapatillas deportivas.
Ropa cómoda apropiada a la actividad (Susceptible de poderse deteriorar)	Ropa de abrigo, (Pantalón largo y jersey o chaqueta de chándal)
Calzado cómodo (no son convenientes chanclas de playa o sandalias. El calzado debe ir siempre bien sujeto a	
pie)	
Cantimplora o botellita de agua	
Chubasquero de emergencia	
Bañador y toalla.	

# **ASEO PERSONAL:**

Ni el Ayuntamiento ni la entidad adjudicataria del Programa, serán responsables de proporcionar a los participantes, objetos de aseo personal, excepto las necesidades comunes de higiene de manos y cara derivadas de las actividades. En el caso de niños pequeños que todavía no controlen sus necesidades, y siempre que el desarrollo de las actividades lo permita, podrá realizar este tipo de aseo. De no poder realizarse, se llamará a los padres madres o tutores, para que procedan al aseo de sus hijos.

#### CONFIDENCIALIDAD

\*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <a href="http://www.avila.es/politica-de-privacidad">http://www.avila.es/politica-de-privacidad</a>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el programa de actividades de animación infantil de verano con el contenido que antecede.

#### 8.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil. (Expte. 33/2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3554/2023, de 19 de mayo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

# "DECRETO

Asunto: Propuesta de adjudicación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil. (Expte. 33/2023).

Debe partirse del decreto de la Alcaldía 2869/2023, de 21 de abril del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación la prestación del servicio para la ejecución del programa de



actividades de animación infantil, con un presupuesto de licitación de 273.225,88 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (27.322,59 €) arrojando un total de 300.548,47 €, considerando dos años de contrato.

Igualmente debe tenerse en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 10 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada la Entidad **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA**, única que ha concurrido a la convocatoria, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "2", que han de incorporar el proyecto, en el que debe de definirse la **propuesta técnica** para la realización de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego."

Igualmente, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 19 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Susana Orejudo López, Técnico de Administración General adscrita a Servicios Sociales, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido por don Jesús Garzón Vázquez, Jefe de dicho Servicio, quien no ha podido comparecer por tener que atender otras obligaciones, informe que es del siguiente tenor:

# INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLUSULA 15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL

Se ha presentado una única proposición para la concesión del mencionado servicio por parte de Pronisa Plena Inclusión Castilla y León.

En relación con el proyecto presentado para la ejecución del mencionado Programa, se considera tras el estudio de este y de las aclaraciones presentadas que contempla de modo correcto los usuarios y plazas, así como unos objetivos generales, y una Metodología de trabajo que está acorde al contenido de las Condiciones Técnicas que rigen la prestación del Servicio, presentando unas Áreas de Trabajo, que aunque, en ocasiones, con diferente terminología a las Áreas contempladas en las C.T., se adecuan a las mismas e incluso las incrementan con Áreas como Expresión Dinámica, Salud o higiene, Técnicas y Habilidades Sociales y Medio Urbano, aunque no se han incluido las actividades propuestas dentro de las mismas.

Se contempla igualmente de modo correcto los recursos materiales y las infraestructuras a utilizar, con independencia de la necesidad de comunicar las mismas al Área de Deportes dentro de la semana siguiente a la firma del contrato, detallando como Centro Base de Actividades un Colegio Público, aun sin determinar entre tres propuestos ( Santo Tomás, Juan de Yepes y Arturo Duperier).

Se manifiesta que el servicio de Catering del Comedor, será prestado en dichas instalaciones y tanto el Comedor como el tentempié será servido por Pronisa, expresando así mismo que los menús diarios serán firmados por un nutricionista a la firma del contrato.

En cuanto Obligaciones en Materia de Personal, cumple con lo dispuesto en las Condiciones Técnicas, mejorando ampliamente las ratios de personal exigidas en cuanto al número de monitores exigidos.



De este modo tanto en la Animación Infantil de Verano como en la de Invierno, mejoran las ratios del Grupo I (niños de 7 a 12 años) de un monitor por cada veinticinco participantes a una ratio de 1/16 e igualmente respecto al Grupo II en que la ratio era de un monitor por cada 15 niños a una ratio de 1/10.

Establece un Coordinador del Servicio al que se le asigna el papel de interlocutor con el Ayuntamiento de Ávila.

Dentro de las actividades, se incluye como se exige en las Condiciones Técnicas las actividades de Piscina y Deporte, los Talleres Interculturales de Discapacidad y de Género, el Simulacro de Seguridad y las Actividades de Primeros Auxilios y Nutrición, así como las Visitas Culturales, junto con la Fiesta final exigida en las Condiciones Técnicas.

En cuanto a la Organización de los participantes, incluye su organización por Grupos de Edad y número de participantes según lo establecido en las Condiciones Técnicas.

Por último manifiesta que el horario de madrugadores, tanto en Animación Infantil de Verano como en Animación Infantil de Invierno a las 8,00 horas se plantea como mejora en el Proyecto.

En virtud de lo expuesto se informa favorablemente sobre la Oferta presentada por parte de Pronisa Plena Inclusión Castilla y León."

A su vista, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones que en mismo constan, **declarar la admisión** de la proposición presentada por PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "3", que ha de contener la proposición económica y, en su caso, la oferta de los aspectos señalados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas como criterios cualitativos, a valorar mediante asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	273.000,00	Exento	273.000,00

Entidad/Oferta criterios cualitativos (*)	Ampliación Prog.	Asistencia
Enduady Orerta Criterios Cualitativos (*)	Madrugadores	personal a discap.
Pronisa Plena inclusión ávila	No	No

(\*) Se deja expresa constancia de la ausencia de oferta formal sobre criterios cualitativos objeto de valoración por asignación directa de puntos, lo que impide obtener puntuación en dicho apartado, sin perjuicio de los aspectos reseñados en la propuesta técnica presentada, a la que el licitador queda vinculado.

A continuación, y tras realizar las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en la oferta económica antes transcrita, resultando que se ajusta a los parámetros del pliego, se procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1 Oferta ecca	2 Cr	iterios cualitat	IVOS	TOTAL
Enduad/Puntos Anexo III	1 Olerta ecca	Madrug	Asist. Per.	Subtotal 2	IUIAL
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	49.00	0.00	0.00	0.00	49.00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA** en el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (273.000,00 €), Entidad exenta de IVA, por los dos años de principal del contrato y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación. "



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

**PRIMERO**: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

**SEGUNDO:** Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 19 de mayo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

**TERCERO.**- Requerir expresamente a entidad **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES17 2100 6305 0313 0041 5880
- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.
- d) No se admitirá pago mediante retención en el precio.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

B) Dación de cuenta del decreto de Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 37/2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3556/2023, de 19 de mayo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

#### "DECRETO

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 37/2023).

Considerando el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) del **suministro de carbón activado nuevo** (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación fijado a los exclusivos efectos de determinación del porcentaje de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo calculado sobre los doce meses precedentes, que se eleva a la cantidad de **113.400,00** euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (23.814,00€) arrojando un total de **137.214,00** euros estableciéndose este como presupuesto máximo, con un valor unitario como sigue:

#### **DENOMINACION ARTICULO**

PRECIO (€) IVA excluido

Tm Carbón activo en polvo suministrado en big bag incluido transporte y descarga en almacén municipal.

2.700,00 €/t

Considerando la necesidad periódica de suministro de carbón activo por los periodos recurrentes de disminución de la calidad y cantidad del agua del que se abastece la ciudad de Ávila, se requiere la aportación de Carbón Activo en la ETAP que permita el abastecimiento de la población para el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.



La utilización de carbón activo varía en función de la calidad del agua bruta que se dispone, requiriendo su aporte o no según la misma y condiciones del agua en que llega a la ETAP de Ávila.

Este reactivo se implementa su incorporación a la ETAP, de forma granular conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día veintiséis de mayo de 2016.

Por tanto, el objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de adquisición de Carbón activo para el tratamiento del agua previo a su incorporación a las conducciones que suministran el agua a los usuarios finales.

#### 1.- Necesidad de los mismos

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que se pretende dar cobertura a una necesidad surgida en la sequía producida en el año 2016, y la situación de las aguas almacenadas en los embalses que abastecían a la ciudad y que se sigue utilizando cuando así lo requieren las condiciones del agua, para su tratamiento y cumplimiento de Normativa técnico-sanitara de las aguas.

#### 2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con la propuesta más ventajosa y que deberá ser enjuiciada, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Considerando que se trata de un suministro perfectamente definido y no siendo enjuiciable variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones ni variaciones de ninguna clase en el contrato, se concluye por consiguiente que el precio debe ser el único factor determinante de la adjudicación.

#### **LOTES**

No se prevé su distribución en lotes al resultar un producto único, concibiéndose como un elemento imprescindible de carácter funcional y organizativo el que un solo proveedor sea el responsable de atender la demanda que surja en situaciones de necesidad, concibiéndose como un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas. Este suministro requiere de una actuación integral, homogénea, continuada en el tiempo, que necesita una coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y considerando lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto normativo, esta Alcaldía **HA RESUELTO**:

**PRIMERO**: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro correspondiente con el nº 3550/2019.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación (precio) del suministro de carbón activado nuevo (en polvo) para el tratamiento del agua bruta en la ETAP del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación fijado a los exclusivos efectos de determinación del porcentaje de licitación, publicidad, determinación de garantías y de consignación presupuestaria del gasto máximo, obtenido del consumo calculado sobre los doce meses precedentes, que se eleva a la cantidad de 113.400,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (23.814,00€) arrojando un total de 137.214,00 euros , estableciéndose este como presupuesto máximo, con un valor unitario como sique:

**DENOMINACION ARTICULO** 

PRECIO (€) IVA excluido 2.700,00 €/t

Tm Carbón activo en polvo suministrado en big bag incluido



transporte y descarga en almacén municipal.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica en función de las unidades previstas de adquisición, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0202 16100 22109	68.607,00
2024		68.607,00

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2023, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

**TERCERO**: Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 113.400 €

**CUARTO**: Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

**QUINTO**: Designar responsable del contrato a Don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y puertos del Excmo. Ayuntamiento.

**SEXTO**: Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La señora Vázquez Sánchez pregunta si el suministro o aportación de este producto no es una responsabilidad de AQUALIA como concesionaria del servicio, respondiendo el señor Alcalde que esto ya fue informado en su momento concluyéndose que no.

C) Dación de cuenta del decreto de Alcaldía sobre desistimiento del expediente de licitación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 36-2023).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto de la Alcaldía nº 3650/2023, de 22 de mayo de 2023 y que tiene el siguiente tenor:

#### "DECRETO DE LA ALCALDÍA

Desistimiento del expediente de licitación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 36-2023)

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 71.000 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (14.910 euros) arrojando un total de 85.910,00 euros, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2023.



Detectadas necesidades planteadas en el pliego de prescripciones técnicas que pueden afectar de manera sustancial a la definición del objeto del contrato con los efectos adicionales que de ello puedan derivarse.

Y considerando que, las mismas exceden de un error subsanable por lo que debe articularse un nuevo pliego que subsane tales deficiencias.

Visto el art. 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y estimando que tales circunstancias determinan una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato en cuanto a la correcta definición del objeto del contrato.

Considerando las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO**:

**Primero.**- Avocar exclusivamente para este acto las competencias delegadas en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

**Segundo.**- Desistir del expediente de licitación del suministro consistente en la adquisición de una licencia de uso de software de gestión, instalación, integración y servicios de soporte para la policía local del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la EDUSI de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expe. 36-2023)

**Tercero.**- Proceder a elaborar un nuevo pliego de condiciones en orden a disponer una nueva licitación."

La señora Vázquez Sánchez solicita que se expliquen las razones de esta resolución, respondiendo señor Budiño Sánchez que lo que se pretendía con esta licitación era la sustitución del software actualmente existente en la Policía Local y que había sido elaborado de manera gratuita por un agente para que se pudiesen cumplir determinados requerimientos en materia de seguridad pero siempre y cuando se respetase la operatividad o funcionalidad del llamado a sustituirse lo que en primera instancia fue validado por la jefatura de la policía y por los servicios de informática y nuevas tecnologías; si bien con posterioridad algunas personas responsables de la operativa de la aplicación han detectado ciertas deficiencias por lo que se ha optado por desistir del procedimiento con objeto de reconducir las prescripciones técnicas que permitan acoger sus demandas. Manifiesta, que por tanto, se ha producido una cierta falta de coordinación en el servicio policía local.

D) Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 82-2022).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

# "INTERESADO: Fuenco S.A.U.

**ASUNTO:** Solicitud de ampliación de plazo de ejecución para las obras de Regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Con fecha 13 de Diciembre de 2022 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las obras de Regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por los directores de la obra, Dña. Sara Delgado Vázquez y D. Ricardo Martín Lorenzo, por la empresa adjudicataria Fuenco S.A.U y por la responsable del contrato, Dña. Marta Jiménez Martín.

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **SEIS (6) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.



Con fecha 12 de Mayo de 2023 Fuenco S.A.U. formaliza solicitud de ampliación de plazo para la finalización de la obra de 1 mes y 17 días, justificada, por una parte, a causa de la ampliación de la intervención en la cubierta del edificio no prevista inicialmente y, por otro parte, alega la dificultad de la ejecución de los trabajos en la rotonda de acceso al colegio durante el periodo lectivo, siendo necesario posponer esta actuación al periodo de vacaciones escolares.

A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 31 de Julio de 2023.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de julio de 2023.

**E)** Adjudicación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil. (Expte. 33/2023).- Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía nº 3554/2023, de 19 de mayo de 2023 por el que se disponía aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 19 de mayo del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma y requerir expresamente a entidad PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas.

Ello teniendo en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 10 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de la única proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la <u>documentación general</u> presentada la Entidad **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA**, única que ha concurrido a la convocatoria, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "2", que han de incorporar el proyecto, en el que debe de definirse la **propuesta técnica** para la realización de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

A su vista, la Mesa acuerda remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe conforme las previsiones del citado pliego."



Igualmente, debe considerarse el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a su sesión de fecha 19 de mayo de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Susana Orejudo López, Técnico de Administración General adscrita a Servicios Sociales, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido por don Jesús Garzón Vázquez, Jefe de dicho Servicio, quien no ha podido comparecer por tener que atender otras obligaciones, informe que es del siguiente tenor:

# INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLUSULA 15 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN INFANTIL

Se ha presentado una única proposición para la concesión del mencionado servicio por parte de Pronisa Plena Inclusión Castilla y León.

En relación con el proyecto presentado para la ejecución del mencionado Programa, se considera tras el estudio de este y de las aclaraciones presentadas que contempla de modo correcto los usuarios y plazas, así como unos objetivos generales, y una Metodología de trabajo que está acorde al contenido de las Condiciones Técnicas que rigen la prestación del Servicio, presentando unas Áreas de Trabajo, que aunque, en ocasiones, con diferente terminología a las Áreas contempladas en las C.T., se adecuan a las mismas e incluso las incrementan con Áreas como Expresión Dinámica, Salud o higiene, Técnicas y Habilidades Sociales y Medio Urbano, aunque no se han incluido las actividades propuestas dentro de las mismas.

Se contempla igualmente de modo correcto los recursos materiales y las infraestructuras a utilizar, con independencia de la necesidad de comunicar las mismas al Área de Deportes dentro de la semana siguiente a la firma del contrato, detallando como Centro Base de Actividades un Colegio Público, aun sin determinar entre tres propuestos (Santo Tomás, Juan de Yepes y Arturo Duperier).

Se manifiesta que el servicio de Catering del Comedor, será prestado en dichas instalaciones y tanto el Comedor como el tentempié será servido por Pronisa, expresando así mismo que los menús diarios serán firmados por un nutricionista a la firma del contrato.

En cuanto Obligaciones en Materia de Personal, cumple con lo dispuesto en las Condiciones Técnicas, mejorando ampliamente las ratios de personal exigidas en cuanto al número de monitores exigidos.

De este modo tanto en la Animación Infantil de Verano como en la de Invierno, mejoran las ratios del Grupo I (niños de 7 a 12 años) de un monitor por cada veinticinco participantes a una ratio de 1/16 e igualmente respecto al Grupo II en que la ratio era de un monitor por cada 15 niños a una ratio de 1/10.

Establece un Coordinador del Servicio al que se le asigna el papel de interlocutor con el Ayuntamiento de Ávila.

Dentro de las actividades, se incluye como se exige en las Condiciones Técnicas las actividades de Piscina y Deporte, los Talleres Interculturales de Discapacidad y de Género, el Simulacro de Seguridad y las Actividades de Primeros Auxilios y Nutrición, así como las Visitas Culturales, junto con la Fiesta final exigida en las Condiciones Técnicas.

En cuanto a la Organización de los participantes, incluye su organización por Grupos de Edad y número de participantes según lo establecido en las Condiciones Técnicas.

Por último manifiesta que el horario de madrugadores, tanto en Animación Infantil de Verano como en Animación Infantil de Invierno a las 8,00 horas se plantea como mejora en el Proyecto.



En virtud de lo expuesto se informa favorablemente sobre la Oferta presentada por parte de Pronisa Plena Inclusión Castilla y León."

A su vista, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones que en mismo constan, **declarar la admisión** de la proposición presentada por PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA.

Seguidamente, se procedió a la apertura del Sobre "3", que ha de contener la **proposición económica** y, en su caso, la oferta de los aspectos señalados en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas como **criterios cualitativos**, a valorar mediante asignación directa de puntos, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA

Importe/€ 273.000,00

IVA Exento Total/€ 273.000,00

Entidad/Oferta criterios cualitativos (\*)
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA

Ampliación Prog. Madrugadores No Asistencia personal a discap.

(\*) Se deja expresa constancia de la ausencia de oferta formal sobre criterios cualitativos objeto de valoración por asignación directa de puntos, lo que impide obtener puntuación en dicho apartado, sin perjuicio de los aspectos reseñados en la propuesta técnica presentada, a la que el licitador queda vinculado.

A continuación, y tras realizar las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de presunción de anormalidad en la oferta económica antes transcrita, resultando que se ajusta a los parámetros del pliego, se procedió a su baremación, aplicando los criterios establecidos al efecto en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas con el resultado que, expresado en puntos, se indica continuación:

Entidad/Puntos Anexo III	1 Oferta ecca	20	riterios cualitativ	/OS	TOTAL
Endudu/Puntos Anexo III	1 Olerta ecca	Madrug	Asist. Per.	Subtotal 2	IOIAL
Pronisa Plena inclusión ávila	49,00	0,00	0,00	0,00	49,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA en el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS (273.000,00 €), Entidad exenta de IVA, por los dos años de principal del contrato y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de la entidad propuesta se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16<sup>a</sup> del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil a la entidad PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA en el precio de 273.000 €, entidad exenta de IVA, por los dos años de principal del contrato.



- .- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0300 23111 22799, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.
- .- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.
- F) Autorización tramitación modificado del contrato de la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

# "PROPUESTA DE ALCALDÍA

Asunto.- Autorización tramitación modificado del contrato de la ejecución de las obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos. (Expte. 72-2022).-

Con fecha 28 de septiembre de 2022, se suscribe contrato de formalización para la ejecución de las **obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos** con la entidad **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, estando actualmente en ejecución.

Se ha emitido informe técnico de la dirección facultativa con propuesta de modificación del contrato supervisado por la responsable del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría.

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204."

# Considerando que:

El informe de supervisión indica que estamos ante un documento que tendrá la consideración de modificación y que la necesidad de la incorporación de partidas nuevas surge a tenor de buscar soluciones constructivas a espacios ya existentes en el proyecto original, con variación de las unidades, su descomposición y los costes de estas, provenidas de razones que no se pudieron prever en el contrato original y que han ido surgiendo durante la ejecución de la obra, suponiendo un incremento del precio inicial de la obra del 10% del valor de adjudicación.

Que se ha limitado, por tanto, a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Y que en el presente caso, al suponer la modificación de unidades de obra un incremento del precio (en este caso de **109.803,77** € IVA incluido), tendrá la consideración de una modificación del contrato de obras y, por lo tanto, deberá tramitarse con arreglo al procedimiento de modificación previsto en el artículo 242 de la LCSP.

Elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:



- 1º.- Autorizar la tramitación de la modificación del contrato de ejecución de las **obras de la fase 1 de la revitalización y modernización del mercado municipal de abastos (Expte 72-2022)** a favor de **BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.** por importe máximo de 109.803,77 € IVA incluido, equivalente al 10% del precio de adjudicación que conllevará:
  - a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
  - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos
- 2º.- La tramitación del proyecto modificado no conllevará la paralización de las obras, conforme se describe en la propuesta técnica presentada, a tenor del artículo 242.5 de la LCSP considerando que los plazos de ejecución están condicionados a la concesión de una subvención y que desde el punto de vista técnico se opta por proseguir con la ejecución de las obras condicionadas a la aprobación del modificado toda vez que su paralización provocaría un desajuste difícilmente subsanable tanto desde el punto de vista técnico como económico.
- 3º.- Dada las repercusiones de este proyecto modificado en el plazo global de ejecución de las obras, su aprobación conllevará la autorización de su ampliación hasta el 14 de julio de 2023

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

#### 9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

**A)** Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 16 de mayo del corriente, el 86,90 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 93,00%, de Serones el 83,40% y de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B)** Autorización de hoguera para la celebración de la tradicional "Noche de San Juan" en el barrio de La Toledana.- Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERA PARA LA

CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL "NOCHE DE SAN JUAN" EN EL BARRIO DE LA

**TOLEDANA** 

**ENTIDAD** : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO DE LA TOLEDANA" (G05007075)

**SOLICITANTE**: MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GARCÍA

**DOMICILIO**: CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE ZONA SUR

C/ LAS ERAS, 1. 1ª PLANTA. 05002 AVILA

SITUACIÓN EVENTO : POLIDEPORTIVO "PEDRO GARCÍA ANDRINO" C/ RUFINO MARTÍN

FECHA : 23/06/23

## INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha 16/05/23 (N. º 14548/2023) y remitida al SPEIS, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y como medida excepcional, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con



miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las medidas de seguridad que la entidad interesada ha de adoptar para el uso del fuego al aire libre serán:

- Tener un espacio libre de combustible o cortafuegos en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la hoguera para la celebración de la tradicional "Noche de San Juan" en el barrio de La Toledana.

C) Autorización de hoguera para la celebración de la tradicional "Noche de San Juan" en la barriada de Las Vacas.- Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE HOGUERA PARA LA

CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL "NOCHE DE SAN JUAN" EN LA BARRIADA DE

LAS VACAS

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIADA DE LAS VACAS" (G05027172)

**SOLICITANTE**: MARIA ISABEL CABALLERO MARTIN

**DOMICILIO**: C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 38

SITUACIÓN : PLAZA DE LAS VACAS

FECHA : 23/06/23

INFORME:

**EVENTO** 

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha 22/05/23 (N. º 15250/2023) y remitida al SPEIS, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores y como medida excepcional, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, pudiendo acudir -si resultase viable- una dotación de bomberos o un vehículo con miembros de la Agrupación de Protección Civil, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que la entidad interesada ha de adoptar **para el uso del fuego al aire libre** serán:



- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y la autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos."

Con fundamento en el mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la hoquera para la celebración de la tradicional "Noche de San Juan" en la barriada de las Vacas.

# **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 25 de mayo de 2023

VoBo

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 25 de mayo de 2023 EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera